

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.419

Martes 6 de Diciembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2228701

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

ESTABLECE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA PREVENIR EL INGRESO DE HIGH PLAINS VIRUS (HPV) Y WHEAT STREAK MOSAIC VIRUS (WSMV) EN SEMILLAS DE MAÍZ PROCEDENTES DE TODO ORIGEN Y MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.187 DE 2022 QUE APRUEBA TEXTO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE INGRESO PARA SEMILLAS DE CEREALES

(Resolución)

Núm. 6.904 exenta.- Santiago, 25 de noviembre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto N° 144, de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, el decreto N° 510, de 2016, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y el decreto N° 66, de 2022, que establece el orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y deja sin efecto el decreto que señala, todos del Ministerio de Agricultura; la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N° 5 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; las resoluciones N° 3.080 de 2003, N° 3.815 de 2003, N° 1.284 de 2021, N° 1.187 de 2022, N° 3.210 de 2022 y N° 3.773 de 2022, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que, en virtud de esa facultad, el Servicio dictó la resolución N° 1.187, de 2022, citada en vistos, que establece requisitos fitosanitarios de ingreso para semillas de cereales.

3. Que, la Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, establece que el Servicio, para el cumplimiento de su objetivo, tiene dentro de sus atribuciones la de adoptar medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal.

4. Que, de acuerdo al artículo VII, numeral N° 6 del decreto N° 144/2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, en relación a los requisitos relativos a la importación, establece que nada impedirá a cualquier parte contratante adoptar medidas apropiadas de emergencia ante la detección de una plaga que represente una posible amenaza para sus territorios.

CVE 2228701

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, High plains virus (HPV) y Wheat streak mosaic virus (WSMV), son plagas cuarentenarias para Chile y entre sus vías potenciales de introducción se encuentran las semillas de maíz (*Zea mays*).

6. Que, el eventual ingreso de High Plains Virus (HPV) y Wheat Streak Mosaic Virus (WSMV) al país podría poner en riesgo el patrimonio fitosanitario nacional, por lo que se estima necesario manejar el riesgo asociado a ambos virus.

7. Que, en acciones de prospección de cultivos de maíz (*Zea mays* L.) realizadas por Vigilancia Agrícola del Servicio, se ha detectado en semilleros destinados a multiplicación y reexportación de *Zea mays* la presencia de High plains virus (HPV) y Wheat streak mosaic virus (WSMV).

8. Que el SAG estableció un programa de acciones fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de High Plains Virus (HPV) y Wheat Streak Mosaic Virus (WSMV), mediante resoluciones SAG N°s. 3.210 de 2022 y 3.773 de 2022, respectivamente, por un período mínimo de dos años.

9. Que, de acuerdo a la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 5, "Acción fitosanitaria" corresponde a: Operación oficial, tal como inspección, prueba, vigilancia o tratamiento, llevada a cabo para aplicar medidas fitosanitarias.

10. Que, se requiere que los países realicen acciones fitosanitarias en forma urgente, dirigidas a que los envíos de semillas de maíz (*Zea mays* L.) ingresen a nuestro país libres de los virus indicados en los considerandos anteriores.

11. Que, el SAG establecerá los requisitos fitosanitarios definitivos para semillas de *Zea mays* (maíz) procedentes de todo origen, una vez concluya la actualización del Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) respectivo.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución N° 1.187, de 2022, que aprueba texto coordinado y sistematizado de la resolución que establece requisitos fitosanitarios de ingreso para semillas de cereales, en lo siguiente:

1.1. Reemplázase en el resuelvo número 1.1, la declaración adicional para semillas de *Zea mays* quedando de la siguiente manera:

ESPECIE	DECLARACIÓN ADICIONAL
<i>Zea mays</i> (maíz)	El envío se encuentra libre de High plains virus (HPV) y Wheat streak mosaic virus (WSMV), de acuerdo a acciones fitosanitarias realizadas en origen.

2. Los requisitos fitosanitarios de importación de semillas de *Zea mays* (maíz), establecidos en la presente resolución, entrarán en vigencia el 15 de diciembre de 2022.

3. Los envíos de las semillas de *Zea mays* (maíz), que cuenten con una certificación de fecha anterior al 15 de diciembre de 2022, estarán exentos de las declaraciones adicionales establecidas en este cuerpo legal.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Collao Véliz, Directora Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.